

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO AL MEJOR POSTOR PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL SUBPRODUCTO - SANGRE FETAL BOVINA EMRAQ-EP 2026.

INFO-JC-SF-2026-002

Quito, 13 de febrero de 2026.

Base Legal

Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 194. Fines.- Son fines de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, los siguientes:

a) Operar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito; así como la infraestructura de mataderos municipales; (...)

c) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, hasta los montos aprobados por su Directorio; (...)

g) Comercializar productos y subproductos que provengan del faenamiento y, en general, todos aquellos afines que le sean asignados y están determinados en la normativa vigente;

h) Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, inspección y control veterinario, de laboratorio, despacho, regulación de transporte sanitario de productos cárnicos de ganado apto para el consumo humano y todo aquello que fuere necesario para su producción y distribución (...).”

“Artículo 195. Recursos financieros de la Empresa.- Son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP: (...)

b) Los obtenidos de la comercialización y/o industrialización de los productos y subproductos que, por disposición de este Capítulo, son de su propiedad, así como los obtenidos del proceso de faenamiento y sean aprovechables, sin atentar contra los intereses de los introductores del ganado”.

Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

“Art. 223.- Prohibición de Abandonar los Centros de Faenamiento.- Una vez que los animales ingresan a un centro de faenamiento, estos bajo ningún concepto podrán abandonar las instalaciones debiendo ser sacrificados, a no ser que exista mandato judicial, para ello, el o los animales deberán ser revisados por inspectores de la Agencia, adicional a ello se les pondrá en cuarentena. (Énfasis añadido)

Art. 243.- Parámetros generales de bienestar animal a ser utilizados en el control de la Agencia.- Para el control de los estándares de bienestar animal en las explotaciones pecuarias, sitios de concentración de animales, la movilización y centros de faenamiento deberán observarse las siguientes directrices para el manejo de los animales:

(...) 6. No transportar hembras preñadas que se hallaren en el último diez por ciento del tiempo de gestación en la fecha de descarga prevista con cualquier finalidad, excepto si fuera bajo la recomendación de un veterinario;

7. No transportar hembras con una finalidad de sacrificio cuando se encuentre en un estado de gestación evidente (...); (Énfasis Añadido)

Artículo 392. Requisitos complementarios.- Los centros de faenamiento industriales y semi industriales deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los siguientes requisitos complementarios: (...) 4. Poseer en la zona de tratamiento, un sistema de desnaturalización o destrucción física, química o biológica de subproductos animales y productos resultantes del decomiso, conforme lo contemplado en las normas creadas para tal efecto, los cuales deben ser manejados técnicamente, a fin de que no produzcan emanaciones fétidas, efluentes, congregación de moscas, aves de rapiña, reodores o cualquier otro tipo de vector que represente riesgo de contaminación sanitaria. Los centros de faenamiento pueden omitir estas áreas siempre y cuando entreguen los desechos a un gestor ambiental calificado como tal por la autoridad ambiental.

Art. 397.- Estado de Salud de Animales.- Los animales destinados a los centros de faenamiento no deberán encontrarse en evidente estado de gestación o bajo tratamiento veterinario. (Énfasis Añadido).

Artículo 447.- Decomiso Total.- La canal y órganos serán sujetos a decomisos total en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. Cuando se evidencie la incorporación accidental o intencional de productos o sustancias no aprobadas para su uso en productos y subproductos cárnicos así como contaminantes físicos o químicos.

Artículo 452.- Los contenedores para el transporte de productos y subproductos cárnicos de consumo desde los centros de faenamiento deberán cumplir las siguientes especificaciones: Numeral 5. Poseer aislamiento isotérmico en el caso de movilización local de máximo de 2 horas, siempre y cuando se mantenga la

temperatura establecida por la Agencia para despacho de productos y subproductos cárnicos de consumo.

Artículo 453.- Transporte de producto y subproductos cárnicos no destinados al consumo desde los Centros de faenamiento, afirma que deberán cumplir las siguientes especificaciones: (...) Estar separado de la cabina del vehículo;

2. El interior del contenedor, incluido el piso, deben ser de metal anticorrosivo que facilite su limpieza y desinfección. Su diseño debe impedir el derrame o escurrimiento de cualquier tipo de fluido; y,

3. Poseer contenedores con tapa, de material anticorrosivo exclusivos de estos productos”.

Reglamento al Código Orgánico de Ambiente.

“Art. 668.- Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sostenible.- La Autoridad Ambiental Nacional elaborará la Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sostenible que incluirá los lineamientos para incentivar hábitos de producción y consumo sostenible, entre los que se contemplarán los siguientes criterios: (...)

Priorizar el fomento de aquellas industrias cuya materia prima constituya un subproducto o material que, de no ser aprovechado para este fin, sería dispuesto como residuo; y, j) Priorizar el fomento de actividades, obras o proyectos que respalden la seguridad y soberanía alimentaria en el marco de una gestión ambiental eficaz.”

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, Agrocalidad remitió la circular **AGR-AGROCALIDAD_CIA-2022-000001-C**, en la que señala lo siguiente:

“[...] Por otro lado, y de manera complementaria al hecho de que todo animal que ingresa debe ser sacrificado por todo lo antes descrito, ante la posibilidad del ingreso de animales gestantes, los cuales por las mismas circunstancias a pesar de su condición deben ser sacrificados y faenados.

En este sentido, considerando la importancia que tiene el Bienestar animal para toda la cadena de producción pecuaria me permito recordar que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria establece que:

Artículo 243.- Parámetros generales de bienestar animal a ser utilizados en el control de la Agencia.- Para el control de los estándares de bienestar animal en las explotaciones pecuarias, sitios de concentración de animales, la movilización y centros de faenamiento deberán observarse las siguientes directrices para el manejo de los animales:

(...) 6. No transportar hembras preñadas que se hallaren en el último diez por ciento del tiempo de gestación en la fecha de descarga prevista con cualquier finalidad, excepto si fuera bajo la recomendación de un veterinario;

7. No transportar hembras con una finalidad de sacrificio cuando se encuentre en un estado de gestación evidente;

8. No transportar animales en vehículos o compartimentos que provoquen lesiones o sufrimiento innecesario;

Como se puede apreciar, existe una prohibición de transportar hembras en estado de gestación evidente, situación que deberá ser comunicada a la Agencia en caso de presentarse, con el fin de tomar el procedimiento pertinente con el infractor y para el caso de los animales, en caso de haber ingresado al centro de faenamiento como se mencionó anteriormente por temas sanitarios y de bienestar animal deberán ser sacrificado y faenado aplicando el procedimiento de sacrificio sanitario y todos los fetos resultantes de este faenamiento deben ser decomisados por parte de los veterinarios autorizados y sometido a una disposición final apropiada [...]”.

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

“Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento será aplicable en todo el territorio nacional y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos; privados; empleadores; trabajadores; incluidas Fuerzas Armadas y las entidades de seguridad ciudadana y orden público; así como, los trabajadores remunerados del hogar, autónomos y sin relación de dependencia.

Artículo 15.- De los empleadores.- Los empleadores tendrán los siguientes deberes en materia de seguridad y salud en el trabajo: (...)

Artículo 16.- De los trabajadores.- Los trabajadores tendrán los siguientes derechos, en materia de seguridad y salud: (...)

2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;

Artículo 40.- De la clasificación de los riesgos laborales.- En concordancia con los estándares técnicos definidos en la materia, se reconoce la siguiente clasificación de los riesgos laborales:

- 1. Riesgos físicos;*
- 2. Riesgos químicos;*
- 3. Riesgos biológicos;*
- 4. Riesgos de seguridad;*
- 5. Riesgos ergonómicos; y,*
- 6. Riesgos psicosociales.*

Artículo 49.- De la implementación de las medidas de prevención y protección.- En todo lugar y/o centro de trabajo, conforme los riesgos laborales identificados y evaluados, se implementarán medidas de prevención y protección para evitar o minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La jerarquía

para la implementación de las medidas de prevención y/o protección será:

1. Eliminación;
2. Sustitución;
3. Control de ingeniería;
4. Control administrativo; y,
5. Control sobre el trabajador.

Artículo 56.- De los Equipos de Protección Personal (EPP).- En caso que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, se proporcionará sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección personal (EPP) necesarios, los mismo que cumplirán con las especificaciones técnicas de uso, mantenimiento y reposición requeridos para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo”.

Norma Técnica Ecuatoriana - NTE INEN 2346.

Carne y Menudencias comestibles de Animales de abasto. Requisitos.

3. Definiciones:

Para los efectos de esta norma se adoptan las siguientes definiciones:

Carne. Tejido muscular estriado en fase posterior a su rigidez cadavérica (post – rigor), comestible, sano y limpio, de animales de abasto que mediante la inspección veterinaria oficial antes y después del faenamiento son declarados aptos para consumo humano. Además se considera carne el diafragma y músculos maceteros de cerdo, no así los demás subproductos de origen animal.

Menudencias (Vísceras). Subproductos de origen animal comestibles constituidos por los órganos torácicos y abdominales y se clasifican en:

Menudencias (Vísceras) blancas. Conjunto de componentes del tracto digestivo, páncreas, estómagos e intestinos (tripas naturales), excepto de las aves.

Menudencias (Vísceras) rojas. Corazón, lengua, hígado excluyendo la vesícula biliar, pulmón excluyendo el de las aves de corral, riñones, bazo, molleja limpia sin cutícula.”

Norma Técnica Ecuatoriana - NTE INEN 1217.

Carne y Productos Cárnicos. Definiciones.

Definiciones

“2.8 Faenamiento. Es todo el proceso desde que el animal ingresa al matadero hasta su pesaje en canal.

2.18 Menudencias (despojos). Toda parte comestible o no comestible del animal sano que no sea la canal.

2.19 Menudencias (despojos) comestibles. Todas las menudencias autorizadas

por la legislación vigente y certificadas por el control veterinario como aptos para el consumo humano.”

Norma y Programa Subregional sobre tecnología, higiene e inspección sanitaria del comercio de ganado bovino para beneficio, mataderos y comercio de carne bovina

Anexo. Requisitos Técnicos, de higiene y sanidad para el comercio de ganado, su beneficio y comercio de carne bovina. Capítulo 3. Operaciones de los Mataderos.
3.6 Beneficio de faenar a los animales en mataderos.

“3.6.13 Durante el faenado debe observarse lo siguiente:

Prevenirse eficazmente, la descarga de cualquier material procedente del esófago, la panza, los intestinos, el recto, la vesícula biliar, la vejiga urinaria, el útero, o las ubres;

3.6.18 Los estómagos, los intestinos así como el material no comestible procedente de la matanza y del faenado de animales debe, de conformidad con el procedimiento de inspección, retirarse de la sala de faenado, de tal manera que se evite la contaminación del piso y de las paredes, así como de cualquier canal, carne u otro despojo comestible”.

3.6.19 Los estómagos, los intestinos, así como el material no comestible, se tratarán posteriormente en las partes del matadero destinados a ese fin, con arreglo a prácticas reconocidas, en las que se preste la atención debida a la limpieza y la higiene”.

Instructivo Externo. Procedimiento para la obtención del Certificado de producto farmacéutico y Certificado Sanitario de Exportación.

En caso de exportación se solicitará el Certificado Sanitario de Exportación.

Antecedentes

1.1 La EMRAQ-EP dentro del proceso de faenamiento de ganado bovino, obtiene el subproducto “Sangre Fetal Bovina”.

1.2 En el “CONVENIO DE ENTREGA DE SANGRE FETAL DE GANADO BOVINO QUE SE OBTIENE DEL PROCESO DE FAENAMIENTO” No.CON-EMRAQ-GG-018-2022, cláusula séptima, “forma de pago”, se estableció el precio de Sangre Fetal Bovina en USD 12,50 (Diez con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) por kilogramo del subproducto en la EMRAQ-EP.

1.3 El Memorándum Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2022-0325-M emitido por la Dirección de Producción y Comercialización establece que la venta de Sangre Fetal

Bovina, un subproducto que la empresa aún no comercializa, es financieramente conveniente, ya que aportará recursos adicionales al presupuesto institucional. La propuesta incluye una garantía previa al contrato de USD 5000 y detalla la metodología de recolección y venta del producto. En el Informe Comercial, se define el proceso de venta mediante un concurso público al mejor postor, con un precio de referencia de USD 10,25 por kilogramo. Se sugiere iniciar un nuevo proceso de licitación bajo el mismo esquema, convocado por la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP).

1.4 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2024-0323-M, emitido el 11 de septiembre de 2024, se declaró desierto el “Concurso al mejor postor para la venta del subproducto Sangre fetal bovina 2024”, debido a que:

“No hubo ofertantes en el presente Concurso Público al Mejor Postor para la venta del Subproducto Sangre fetal bovina 2024. Debido a la falta de presentación de ofertas.

La comisión sugiere declarar desierto el Concurso Público al Mejor Postor para la venta del Subproducto Sangre fetal bovina 2024.”

1.5 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2025-0227-M, emitido el 30 de julio de 2025, se declaró desierto el "Concurso Público al Mejor Postor para la comercialización del Subproducto - Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2025", las Bases del Concurso seriado con código INFO-JC-SF-2025-001, estableció el precio de USD 18,00 (Dieciocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por kilo.

El proceso concluyó en el Acta No. 004-SFB-2025, emitido el 28 de julio de 2025, que:

“... no hubo ofertantes en el presente CONCURSO PÚBLICO AL MEJOR POSTOR PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL SUBPRODUCTO - SANGRE FETAL BOVINA EMRAQ-EP 2025, debido a la falta de presentación de ofertas.

La comisión sugiere declarar desierto el CONCURSO PÚBLICO AL MEJOR POSTOR PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL SUBPRODUCTO - SANGRE FETAL BOVINA EMRAQ-EP 2025.”

1.6 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2026-0022-M, emitido el 14 de enero de 2026, se solicitó la declaratoria de desierto del Concurso Público al Mejor Postor para la Comercialización del Subproducto – Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2025, en cumplimiento de las Bases del Concurso seriadas con código INFO-JC-SF-2025-003 y con sustento en el Acta No. 003-SFB-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, en la cual se concluye que, al no haberse presentado ofertantes en el referido proceso, la comisión recomienda declarar desierto el concurso por falta de presentación de ofertas:

“... no hubo ofertantes en el presente Concurso Público al mejor postor para la venta de Sangre Fetal bovina, por lo que, debido a la falta de presentación de ofertas, la comisión sugiere declarar desierto el concurso.”

Justificación

La EMRAQ-EP, plantea un nuevo proceso de licitación para la venta del subproducto sangre fetal bovina. El precio establecido para el “Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2025” es de USD 4,00 (Cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por cada kilogramo de Sangre Fetal Bovina.

Se han realizado los cálculos pertinentes que han llevado a ajustar a la baja el precio de referencia. Para asegurar una gestión efectiva de precios en un mercado fluctuante, se implementarán revisiones trimestrales continuas. Estas revisiones permitirán mantener un monitoreo constante y ajustar los precios según las condiciones cambiantes del mercado, asegurando así una competitividad sostenida y una estabilidad económica en la comercialización de Sangre Fetal Bovina.

Objetivos

3.1. Objetivo general

Establecer las Bases del “Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026”.

3.2. Objetivo específico

Definir los requisitos para los postulantes al “Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026”.

Establecer la metodología de trabajo para el licitante ganador en el “Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026”.

Alcance

Se requiere iniciar el “Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026”, con metodología de trabajo y requisitos del concurso establecidos.

Metodología de trabajo

El proceso de producción de Sangre Fetal Bovina se divide en cinco etapas metodológicas. Comienza con la elección del feto según su medida, mínimo 30-35 cm de largo (Correspondiente a la edad aproximadamente: 4-5 meses), la verificación del estado normal del feto, el camal realiza control veterinario ante y post mortem para garantizar

que los animales sacrificados estén libres de enfermedades infectocontagiosas y así el feto cumpla con las condiciones de ingreso al proceso.

En la fase de preparación del feto, éste debe ser llevado dentro de la placenta al área de trabajo evitando golpes, la limpieza y desinfección de la mesa y utensilios de trabajo (hipoclorito al 1%), la ruptura de la placenta a lo largo de la línea media dorsal para escurrir el líquido amniótico, se masajea el cordón umbilical hacia el feto y atar con una cuerda, este proceso no debe tomar en cuenta el tiempo, pues no debe pasar más de 30 min entre el aturdimiento del animal, y la recolección de la sangre fetal.

En la fase de preparación del feto, utiliza bolsas de extracción estériles con manguera y aguja incorporada, se punza en el octavo espacio intercostal, se limpia y desinfecta la piel del feto en la zona de punción, se masajea el feto para mayor rendimiento, se registra en la bolsas el código del camal de origen.

El área destinada a la recolección de sangre fetal bovina está concebida para la implementación de un cubículo de extracción con dimensiones de 2,55 metros de largo, 1,20 metros de ancho y 2,50 metros de altura, el cual deberá construirse con perfilaría de aluminio natural. Adicionalmente, la fase de supervisión de las operaciones y del área de recolección se ejecuta de manera periódica en cada camal, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias, el adecuado proceso operativo, así como la correcta aplicación de los procedimientos de limpieza y desinfección.

En la fase de conservación y transporte de bolsas, una vez llenas se conserva y almacenar en recipientes con agua/hielo, la temperatura de refrigeración son de 0 a 5°C, se transporta en cajas térmicas con bolsa plástica interna con agua/hielo, se refuerza el hielo antes de realizar el despacho de forma que siempre flote en el agua y no tenga contacto directo con las bolsas, el tiempo de transporte son de 12 a 24 horas, los fines de semana toma de 48 a 72 horas, para evitar hemólisis se debe manejar con extremo cuidado evitando acciones mecánicas bruscas.

Tabla 1 Flujoograma de Recolección de Sangre Fetal Bovina

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESIDUO GENERADO
1. Selección y verificación del feto	• Medición del feto: mínimo 30–35 cm de largo (edad aproximada 4–5 meses). • Verificación del estado normal del feto. • Control veterinario ante y post mortem realizado por cada camal para garantizar que los animales sacrificados estén libres de enfermedades infectocontagiosas y que el feto cumpla con las condiciones de ingreso al proceso.	Feto y placenta (disposición a cargo del camal).
2. Traslado y preparación del feto	• Traslado del feto dentro de la placenta hacia el área de trabajo, evitando golpes. • Limpieza y desinfección de mesa y utensilios con hipoclorito de sodio al 1 %. • Ruptura de la placenta a lo largo de la línea media dorsal para escurrir el líquido amniótico. • Masaje del cordón umbilical hacia el feto y ligadura con cuerda. • Tiempo máximo permitido: no más de 30 minutos entre el aturdimiento del animal y la recolección de la sangre fetal.	No aplica.
3. Extracción de sangre fetal	• Recolección realizada en un cubículo de extracción con dimensiones de 2,55 m × 1,20 m × 2,50 m, construido con perfilaría de aluminio natural. • Uso de bolsas de extracción estériles con manguera y aguja incorporada. • Zona de punción: octavo espacio intercostal. • Limpieza y desinfección de la piel del feto en la zona de punción. • Masaje del feto para mejorar el rendimiento. • Identificación de las bolsas con código del camal.	Agujas y bolsas de extracción (disposición en guardián y posterior entrega al laboratorio para el gestor externo).
4. Conservación y transporte	• Almacenamiento inmediato en recipientes con agua y hielo. • Temperatura de refrigeración: 0 a 5 °C. • Transporte en cajas térmicas con bolsa plástica interna con agua/hielo. • Refuerzo de hielo previo al despacho, asegurando que las bolsas floten y no tengan contacto directo con el hielo. • Tiempo de transporte: 12–24 horas; fines de semana: 48–72 horas. • Manipulación cuidadosa para evitar hemólisis, evitando movimientos bruscos.	Agua/hielo residual (manejo operativo).

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESIDUO GENERADO
5. Supervisión y control	Supervisión periódica en cada camal para verificar: instalaciones sanitarias, proceso operativo y procedimientos de limpieza y desinfección.	No aplica.

A la suscripción del “Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026”, se establecerá:

- En los cinco primeros días del mes siguiente, el Administrador del Contrato, presentará un Informe a Conformidad para la facturación a las Dirección Financiera.
- La Dirección Administrativo Financiera tendrá tres días para la emisión de la factura
- El Beneficiario tendrá hasta diez días para cancelar el valor facturado que corresponde al mes caído – vencido.
- En caso que el Beneficiario no cancele el monto facturado dentro de los primeros diez días de cada mes, recibirá la penalidad del 5% del monto de la garantía.

Información que dispone la entidad

El artículo 243 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria señala:

“Para el control de los estándares de bienestar animal en las explotaciones pecuarias, sitios de concentración de animales, la movilización y centros de faenamiento deberán observarse las siguientes directrices para el manejo de los animales: (...) “6. No transportar hembras preñadas que se hallaren en el último diez por ciento del tiempo de gestación en la fecha de descarga prevista con cualquier finalidad, excepto si fuera bajo la recomendación de un veterinario. 7. No transportar hembras con una finalidad de sacrificio cuando se encuentre en un estado de gestación evidente”.

Sin embargo, en caso de que el animal ya hubiere ingresado a la EMRAQ-EP, se deberá aplicar lo establecido en la Circular Nro. AGR-AGROCALIDAD_CIA-2022-000001-C, que señala que para determinar un estado de gestación evidente en vacas se debe considerar:

1. Palpación rectal: Es una técnica comúnmente utilizada por veterinarios experimentados. Permite palpar el útero y los órganos reproductivos de la vaca para detectar la presencia de un feto. Esta técnica es efectiva a partir de los 6-8 semanas de gestación.

2. Ultrasonido: Es una de las pruebas más precisas para determinar la gestación en vacas. Permite visualizar el feto y la placenta, así como evaluar el desarrollo fetal y la salud general del embrión. Es efectivo a partir de las 4-5 semanas de gestación.
 3. Detección de estrus: La ausencia de celo (estro) en una vaca durante su ciclo normal puede ser un indicio de gestación, especialmente si ha pasado el período esperado desde la última monta o inseminación artificial.
 4. Pruebas sanguíneas: Algunas pruebas de laboratorio pueden medir los niveles de ciertas hormonas en la sangre de la vaca, como la progesterona, que pueden indicar si la vaca está gestante. Sin embargo, estas pruebas suelen ser menos comunes en comparación con la palpación rectal y el ultrasonido.
 5. Inspección visual y comportamental: Observar cambios en el comportamiento y la condición física de la vaca puede proporcionar pistas sobre su estado de gestación. Esto incluye cambios en la ubre, el abdomen y el comportamiento general de la vaca.
- En caso de que, efectivamente, la vaca se encuentre en estado de gestación, la EMRAQ-EP, a fin de precautelar la sanidad y el bienestar del animal, se ve en la obligación de sacrificar al animal y todos los fetos resultantes de este faenamiento deben ser decomisados por parte de los veterinarios autorizados, de conformidad con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, Agrocalidad remitió la circular AGR-AGROCALIDAD_CIA-2022-000001-C

Proceso: Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026.

Se establecen las fases y cronograma del proceso del “Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026”, con el cual se da inicio a la licitación, y se detallada a continuación:

Tabla 2 Cronología del “Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026”

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
Fase 1	Estudio de mercado	09/02/2026	Se elaborará un Estudio de Mercado para definir el precio de referencia del nuevo convenio, fijando un valor promedio de USD 4,00 por kilogramo de Sangre Fetal Bovina como base para la negociación, resultando adjudicatario el oferente que cumpla los requisitos y presente la mejor oferta económica; dicho valor ha sido ajustado a la baja tras los análisis técnicos y económicos realizados y estará sujeto a revisiones trimestrales periódicas, a fin de mantener un monitoreo constante y asegurar competitividad y estabilidad económica conforme a las condiciones cambiantes del mercado.

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
Fase 2	Elaboración de las Bases del Concurso	10/02/2026	Elaboración de la Bases del “Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026” con los siguientes parámetros de evaluación de las ofertas: - Documentos habilitantes: - Carta de postulación dirigida al Gerente General de la EMRAQ-EP. - Certificado del Registro Único de Contribuyentes RUC. - Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE). - Cédula y papeleta de votación del Representante legal. - Nombramiento de Representante Legal. - Certificado de No adeudar al IESS. - Certificado de No adeudar al Municipio. - Registro Único del Proveedor RUP (no es indispensable). - Certificado de exportación. - Carta de compromiso en el cual la empresa se responsabiliza en cubrir las adecuaciones e instalaciones de la cámara de extracción de sangre fetal bovina y sus insumos. - Metodología de trabajo: - Detalle del proceso de recolección y venta del subproducto. - Cumplimiento de normativa ambiental: - Licencia Ambiental y/o permiso ambiental. - Permiso de transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos. - Declaratoria de sustancias peligrosas o sujetas a control, otorgado por el Ministerio del Ambiente. - Carta compromiso en el cual la empresa acepta acatar explícitamente el Plan de Manejo ambiental de la EMRAQ-EP. - Carta de compromiso para efectuar las adecuaciones necesarias para la extracción del Subproducto Sangre Fetal Bovina, como del cubículo de extracción con dimensiones de 2,55 m × 1,20 m × 2,50 m, construido con perfilaría de aluminio natural. - Cumplimiento de normativa de salud ocupacional: - Cumplimiento de las obligaciones del oferente respecto a la indumentaria y equipos de protección del personal de la empresa, dispuesto por el Ministerio de Trabajo. La indumentaria consta de: overol, botas de caucho, cofia, mascarilla, guantes, enterizo para la protección de salpicaduras de agua y otros residuos del proceso de faenamiento. - Carta compromiso en la que la empresa acepta vincular bajo su responsabilidad un inspector y/u operario en el área de eviscerado y acatar explícitamente el protocolo de seguridad ocupacional de la EMRAQ-EP.
Fase 3	Aprobación de las Bases del “Concurso Público al	Del 13/02/2026	Aprobación de las Bases del “Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026”.

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
	mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026".		
Fase 4	Convocatoria	18/02/2026	Elaboración de la Convocatoria del "Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026".
Fase 5	Publicación de la convocatoria	Del 23/02/2026 al 27/02/2026	Publicación de la convocatoria en canales oficiales.
Fase 6	Conformación de la comisión evaluadora	27/02/2026	Conformación de la comisión evaluadora, misma que será conformada por: - Jefe de Sanidad e Inocuidad EMRAQ-EP o su delegado. - Jefe de comercialización EMRAQ-EP o sub delegado. - El Asesor Jurídico EMRAQ-EP o su delegado.
Fase 7	Etapas de preguntas y aclaraciones	Del 02/03/2026 al 10/03/2026	Etapas de preguntas y aclaraciones. Acta de contestación de preguntas y aclaraciones.
Fase 8	Recepción de ofertas	Del 11/03/2026 al 13/03/2026	Recepción de ofertas económicas por parte de los interesados en comprar Sangre Fetal de origen bovino.
Fase 9	Convalidación de recepción de ofertas	Del 16/03/2026 al 20/03/2026	Convalidación de recepción de las ofertas. - Acta de convalidación de las ofertas recibidas.
Fase 10	Evaluación de las ofertas	Del 23/03/2026 al 27/03/2026	Evaluación de las ofertas según la información presentada. Se verificará el cumplimiento de la actividad productiva; por lo que, los parámetros de evaluación se concentran en la regularización de la actividad - recolección del sangre fetal bovina (subproducto), el cumplimiento de obligaciones del oferente y el destino comercial. - Acta de calificación y evaluación de las ofertas. - Recomendación de adjudicación.
Fase 11	Emisión del Convenio de Venta de Sangre Fetal Bovina.	Del 30/03/2026 al 31/03/2026	Emisión del Convenio de Venta de Sangre Fetal Bovina para el período diciembre 2026- 2028, con temporalidad de 2 años.

La Empresa Metropolitana Rastro Quito (EMRAQ-EP) establece como precio base el valor de USD 4,00 por kilogramo de Sangre Fetal Bovina, monto que incorpora los costos operativos asociados al proceso de extracción, tales como el consumo de agua y energía eléctrica, entre otros insumos necesarios. Dichos elementos han sido considerados de manera técnica y responsable con el fin de garantizar una oferta competitiva y, a su vez, cubrir los gastos inherentes a la obtención y manejo del subproducto.

En este contexto, se han efectuado los cálculos técnicos y económicos correspondientes, los cuales han determinado la necesidad de ajustar a la baja el precio de referencia, en concordancia con las condiciones actuales del mercado. Para asegurar una gestión eficiente y oportuna de precios en un entorno de variabilidad, se implementarán revisiones trimestrales periódicas, que permitirán un monitoreo constante y la actualización de los valores conforme a la dinámica del mercado, garantizando así una competitividad sostenida y estabilidad económica en la comercialización de la Sangre Fetal Bovina.

Estos controles periódicos facilitarán la evaluación sistemática del desempeño del proceso, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y eficiencia establecidos, así como la identificación oportuna de oportunidades de mejora que permitan optimizar la gestión operativa.

Con el propósito de salvaguardar los intereses institucionales de la EMRAQ-EP, se recomienda incorporar una cláusula de ajuste de precios en el convenio o contrato, que permita la modificación de los valores establecidos cuando las condiciones de mercado lo ameriten. En caso de que el precio de mercado sea inferior al fijado en el convenio, la actualización se realizará tomando como referencia el precio base de USD 4,00 (cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por kilogramo de Sangre Fetal Bovina recolectada. La determinación y aplicación de dicha actualización estará a cargo del Administrador del Convenio, en coordinación con la Jefatura Financiera y la Jefatura de Comercialización.

Forma y condiciones de pago

Con el fin de favorecer a los intereses institucionales de la EMRAQ-EP, se sugiere establecer una cláusula en el convenio o contrato en el cual se puedan realizar modificaciones a los precios establecidos; si fuese el caso y el valor de mercado es menor al establecido en el presente convenio, la actualización se establecerá al valor base, sea éste USD 4,00 (Cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por cada kilogramos de sangre fetal bovina recolectada. Cabe mencionar que la actualización del precio base la realizará el Administrador del Convenio, conjunto con la Jefatura Financiera, Jefatura de Comercialización.

Garantía

A continuación se presentan los cálculos realizados para el cobro de garantía, basados en los valores facturados a clientes, datos obtenidos y correspondientes al período entre enero y diciembre 2024, con un total de facturación de USD 44.868,75, y un valor promedio de USD 3.739,06. **Por lo tanto la garantía establecida para el presente proceso de venta del Subproducto de Sangre Fetal Bovina 2026 es de USD 3.739,06, correspondiente a un mes de ventas en promedio.**

Lugar y forma de entrega

Las postulaciones serán recibidas en sobre cerrado en las oficinas de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito, en la calle Camilo Orejuela s/n y Ángel Isaac Chiriboga, sector la Ecuatoriana, en el horario de 08:00 a 16:30 de lunes a viernes o a través del correo electrónico: info@epmrq.gob.ec.

Multas

A la suscripción del Convenio, se establecerá:

- En los cinco primeros días del mes siguiente, el Administrador del Contrato, presentará un Informe a Conformidad para la facturación a las Dirección Financiera.
- La Dirección Administrativa Financiera tendrá tres días para la emisión de la factura.
- El Beneficiario tendrá hasta diez días para cancelar el valor facturado que corresponde al mes caído – vencido.
- En caso que el Beneficiario no cancele el monto facturado dentro de los primeros diez días de cada mes, recibirá la penalidad del 5% del monto de la garantía.

Obligaciones y documentación que debe presentar el Oferente

El Oferente deberá cumplir con la presentación de la documentación que consta en las Bases del “Concurso Público al mejor postor de Sangre Fetal Bovina EMRAQ-EP 2026”, con los siguientes parámetros de evaluación de las ofertas:

- Documentos habilitantes:
 - Carta de postulación dirigida al Gerente General de la EMRAQ-EP.
 - Certificado del Registro Único de Contribuyentes RUC.
 - Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE).
 - Cédula y papeleta de votación del Representante legal.
 - Nombramiento de Representante Legal.
 - Certificado de No adeudar al IESS.
 - Certificado de No adeudar al Municipio.
 - Registro Único del Proveedor RUP (no es indispensable).
 - Certificado de exportación.
 - Carta de compromiso en el cual la empresa se responsabiliza en cubrir las adecuaciones e instalaciones de la cámara de extracción de sangre fetal bovina. Este espacio está diseñado para utilizar un cubículo de extracción con las siguientes dimensiones: 2,55 metros de largo, 1,20 metros de ancho y 2,5 metros de altura. Debe construirse utilizando Perfilaría de Aluminio Natural.
- Metodología de trabajo:
 - Detalle del proceso de recolección y venta del subproducto.
- Cumplimiento de normativa ambiental:
 - Licencia Ambiental y/o permiso ambiental.
 - Permiso de transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.

- Declaratoria de sustancias peligrosas o sujetas a control, otorgado por el Ministerio del Ambiente.
- Carta compromiso en el cual la empresa acepta acatar explícitamente el Plan de Manejo ambiental de la EMRAQ-EP.
- Cumplimiento de normativa de salud ocupacional:
 - El oferente se acogerá al cumplimiento de las disposiciones del “Reglamento de Higiene y Seguridad de la EMRAQ-EP”, conforme lo establece el Artículo 14. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre la Empresa Metropolitana de Rastro Quito y otras empresas o instituciones, además al cumplimiento de las obligaciones del oferente respecto a la entrega de ropa de trabajo y equipos de protección del personal de la empresa. La indumentaria consta de: overol, botas de caucho, cofia, mascarilla, guantes, enterizo para la protección de salpicaduras de agua y otros residuos del proceso de faenamiento.
 - Carta compromiso en la que la empresa ganadora acepta vincular bajo su responsabilidad, a un inspector y/u operario de recolección en el área de eviscerado y acatar explícitamente el protocolo de seguridad ocupacional de la EMRAQ-EP.

Obligaciones de la EMRAQ-EP:

Pondrá a disposición del BENEFICIARIO los kilogramos de sangre fetal bovina fruto del proceso de faenamiento.

Establecer de manera técnica y pormenorizada los lineamientos, términos, condiciones y más especificaciones para la venta del subproducto Sangre fetal bovina.

Vigilará y controlará el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

La EMRAQ-EP se encargará de registrar la totalidad del subproducto.

Firmas de responsabilidad

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Tania Elizabeth Barba Acosta	Analista de Comercialización	13/02/2026	



Revisado por:	Freddy José Rojas Villa	Jefe de Comercialización	13/02/2026	
Revisado por:	Alejandro Patricio Quintana Paramo	Jefe de Sanidad e Inocuidad	13/02/2026	
Aprobado por:	Cristian Rolando Navarro Monge	Director de Producción y Comercialización	13/02/2026	